



RESOLUCIÓN NRO. CCPM-001-2021 DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución de la República (en adelante la Constitución) reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

Conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera..., en tanto que el artículo 240 ibídem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

El artículo 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las que según dispone el artículo 260 ibídem, no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno. Según el principio de competencia, previsto en el último inciso del artículo 425 de la Constitución.

La Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de



Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

En los componentes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Cantonal, por ello es necesario que la que la planificación guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Es competencia privativa de los gobiernos municipales la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Hoy cada uno de los cantones atraviesan una situación en común, la pandemia del coronavirus; la Organización Mundial de la Salud declaró al brote del coronavirus como pandémica mundial y reconoce: “Con esta declaración (...) que el coronavirus no es una cuestión que concierne solo a los países que tienen difusión epidémica de la enfermedad, sino que concierne al conjunto de países de la OMS”.



En nuestro país se ha declarado el estado de excepción, emergencia sanitaria y la emergencia grave cantonal, razón por la cual los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deben orientarse a estas nuevas prioridades y sus consecuencias para precautelar la vida y la salud de las personas como derechos connaturales y como un deber primordial del Estado; cuyos recursos deben estar destinados a superar y enfrentar la pandemia.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario entre otros aspectos estructurales dar respuesta a la emergencia a través de una real Panificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el objeto de garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades cantonales en su situación actual y de forma prospectiva hasta tanto se supere la pandemia.

Es obligación primordial de las municipalidades procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el concejo municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.



Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 241, dice" La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: "La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: "(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...)"

Que, la Constitución de La República del Ecuador en el Art. 279, determina en su inciso segundo "Los Consejos de Planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley".



Que, Art. 295, del COOTAD, determina, "Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción... "

Que, Art. 300, del COOTAD- "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente".

Que, Art. 29 numeral 1 del Código Organización de Planificación y Finanzas Públicas las funciones del Concejo Cantonal de Planificación entre otras son la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas del cantón.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación, luego de revisar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualizado y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Mira, respectivamente; en uso de las facultades constitucionales, legales y administrativas. Expide la presente:

RESOLUCIÓN

1. Dejar constancia que se ha participado en el proceso de revisión y formulación de la necesidad de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Mira y la ordenanza correspondiente, por lo que se emite la presente resolución



favorable para que la prioridad estratégica de desarrollo, sea la atención a la emergencia como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

2. Se deja constancia de que es coherente la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Mira con la situación de emergencia que vive el país, de la misma manera se encuentra alineado a los planes de los otros niveles de gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo.

3. Se deja constancia que las prioridades de inversión cambiaron debido a la emergencia por lo que el Plan de Ordenamiento Territorial, se ha reestructurado, por tanto debe ser coherente con la programación presupuestaria.

4. Se deja constancia que las prioridades de la emergencia deben ser gestionadas también con la cooperación internacional no reembolsable para la ayuda humanitaria.

5. Que se conoce el informe de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del GAD Mira los; y

6. Delegar la representación técnica ante el Concejo Municipal y a la Asamblea territorial a la instancia técnica de la Dirección de Planificación del GAD Mira en la representación del equipo técnico.

Es dado y firmado a los 25 días del mes de agosto del año 2021.
Notifíquese y cúmplase.



PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL GAD MIRA



Ing. Orlando Realpe G.
**FUNCIONARIO DEL GAD MIRA
DESIGNADO POR EL ALCALDE EN
EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**



Eco. Renán Tadeo
**REPRESENTANTE DEL
LEGISLATIVO LOCAL EN EL
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**



Ing. Klever Ayala
**FUNCIONARIO DEL GAD MIRA
DESIGNADO POR EL ALCALDE EN
EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**



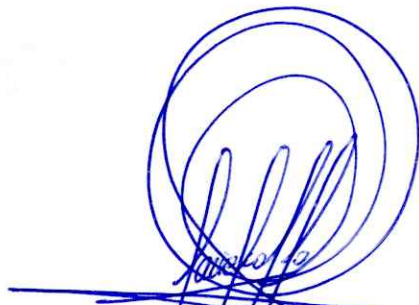
Lic. Vicente Pachacama
**REPRESENTANTE DE LOS GADS
PARROQUIALES RURALES EN EL
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**



Ing. Ana Lucía Lara
**FUNCIONARIO DEL GAD MIRA
DESIGNADO POR EL ALCALDE EN
EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**



Lic. Guadalupe Valencia
**REPRESENTANTE DELEGADO POR
LAS INSTANCIAS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**



Arq. Daniel Angulo
**FUNCIONARIO DEL GAD MIRA
DESIGNADO POR EL ALCALDE EN
EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**



Lic. Ángel Ruiz
**REPRESENTANTE DELEGADO POR
LAS INSTANCIAS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**



Johnny Garrido
ALCALDE DEL CANTÓN MIRA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA



Lic. Guillermo Jácome

**REPRESENTANTE DELEGADO POR
LAS INSTANCIAS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**

Lic. Fredy Palacios

**SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
CANTONAL DEL GAD MIRA**